



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0006099

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones de ésta Institución, comunica que las compañías constantes en el primer considerando de ésta Resolución con domicilio en el cantón Guayaquil, tienen su capital integrado por un solo socio. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, en concordancia con el inciso 3ro. de la disposición transitoria de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 del 26 de enero del 2006;

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0019142 de fecha 17 de septiembre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

A	115164	CARPACLI S.A.	GUAYAQUIL	30	04/08/2003	GUAYAQUIL	30/03/2004
A	105148	CARPINSARIATO S.A.	GUAYAQUIL	25	18/06/2001	GUAYAQUIL	28/08/2001
A	77625	CARRECONSTRU S.A.	GUAYAQUIL	21	21/04/1997	GUAYAQUIL	28/05/1997
A	100037	CARRIEL Y ASOCIADOS S.A. CARJORD	GUAYAQUIL	7	12/11/1999	GUAYAQUIL	24/02/2000
A	111829	CARSLE S.A.	DURÁN	2	06/11/2002	GUAYAQUIL	10/12/2002
A	114299	CARTONEX S.A.	GUAYAQUIL	25	08/01/2004	GUAYAQUIL	23/01/2004
A	110342	CARUMSA S.A.	GUAYAQUIL	25	22/11/2002	GUAYAQUIL	18/12/2002
A	24583	CASA BRAVO BRACA C LTDA	GUAYAQUIL	13	14/12/1979	GUAYAQUIL	18/03/1980
A	105705	CASA DE NEGOCIOS Y SUBASTAS S.A. CANESUSA	GUAYAQUIL	38	09/08/2001	GUAYAQUIL	02/10/2001
A	68417	CASA MEDICA LLERENA S.A.	GUAYAQUIL	30	14/04/1993	GUAYAQUIL	03/06/1993
A	21031	CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA	GUAYAQUIL	4	28/01/1971	GUAYAQUIL	17/05/1971
A	112430	CASARLY S.A.	GUAYAQUIL	25	30/05/2003	GUAYAQUIL	03/07/2003
A	56950	CASAU S.A.	GUAYAQUIL	20	08/03/1989	GUAYAQUIL	14/07/1989
A	118710	CASCOMCORP S.A.	GUAYAQUIL	21	14/03/2005	GUAYAQUIL	30/03/2005
A	77324	CASENA S.A.	YAGUACHI	0	30/01/1997	GUAYAQUIL	21/03/1997
A	107928	CASMONE S.A.	GUAYAQUIL	16	20/03/2002	GUAYAQUIL	29/04/2002
A	106434	CASPENORAL S.A.	GUAYAQUIL	21	12/10/2001	GUAYAQUIL	28/11/2001
A	56599	CASSER COMPANIA ANONIMA DE SERVICIOS	GUAYAQUIL	25	11/01/1989	GUAYAQUIL	13/03/1989
A	75365	CATALISA S.A.	GUAYAQUIL	5	18/07/1996	GUAYAQUIL	19/08/1996
A	115047	CAVERAL S.A.	GUAYAQUIL	38	12/03/2004	GUAYAQUIL	01/04/2004
A	103752	CAYSER CARGO & SERVICE S.A.	GUAYAQUIL	25	22/01/2001	GUAYAQUIL	23/03/2001
A	111341	CELID S.A.	GUAYAQUIL	30	06/03/2003	GUAYAQUIL	24/03/2003
A	110236	CELIM S.A.	GUAYAQUIL	16	27/09/2002	GUAYAQUIL	08/11/2002
A	113659	CENTEL S.A.	GUAYAQUIL	16	18/09/2003	GUAYAQUIL	28/10/2003
A	75437	CENTRAMASA S.A.	GUAYAQUIL	21	18/06/1996	GUAYAQUIL	30/07/1996
A	104319	CEPMONTI S.A.	GUAYAQUIL	16	29/03/2001	GUAYAQUIL	15/05/2001
A	111708	CERITOP S.A.	GUAYAQUIL	21	07/04/2003	GUAYAQUIL	28/04/2003
A	74804	CERULI S.A.	YAGUACHI	0	17/07/1996	GUAYAQUIL	06/09/1996
A	115520	CERVA S.A.	GUAYAQUIL	16	06/04/2004	GUAYAQUIL	03/05/2004
A	112321	CHADITE S.A.	GUAYAQUIL	16	30/04/2003	GUAYAQUIL	12/06/2003
A	110893	CHEVY.WORK S.A.	GUAYAQUIL	21	10/12/2002	GUAYAQUIL	07/01/2003

OK.



EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACION**", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR liquidador de las compañías al **señor Dr. Nietzsche Alfonso Salas Guzmán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **2 de octubre del 2009**


Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0007048

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CELID S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.45476 de fecha 10 de noviembre del 2009, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CELID S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CELID S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CELID S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

11 NOV 2009


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp.111341
T# 45476-09



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000174

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CASA MÉDICA LLERENA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.52304 de fecha 29 de diciembre del 2009, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CASA MÉDICA LLERENA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CASA MÉDICA LLERENA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CASA MÉDICA LLERENA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ. DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRY/Anita
Exp.68417
T# 52304-09**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000541

**GUILBERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA;**

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.3249 de fecha 25 de enero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA;**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 ENE 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 21031
T# 3249-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000871

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CEPMONTI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.5614 de fecha 8 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CEPMONTI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CEPMONTI S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CEPMONTI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a
- 9 FEB 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LBV/Anita
Exp. 104319
T# 5614-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0000872

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CHEVY.WORK S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.5455 de fecha 5 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CHEVY.WORK S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CHEVY.WORK S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CHEVY.WORK S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 9 FEB 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 110893
T# 5455-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000965

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CASCOMCORP S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.6300 de fecha 11 de febrero del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CASCOMCORP S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CASCOMCORP S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CASCOMCORP S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 FEB 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRWAnita
Exp. 118710
T# 6300-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0002066

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CASARLY S.A.**;

QUE la referida compañía ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y aun no ha sido inscrita la resolución en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. . SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997; ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008 y SC-IAF-DRH-G-2010-0089 del 8 de marzo del 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. . SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CASARLY S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CASARLY S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. . SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 MAR 2010

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CBA/Ivonne
Expediente: 112430



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0002710

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CERITOP S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.16136 de fecha 20 de abril del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CERITOP S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CERITOP S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CERITOP S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

26 ABR 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 111708
T# 16136-10



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0002745

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CATALISA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.17072 de fecha 26 de abril del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CATALISA S.A.**, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CATALISA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CATALISA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 ABR 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRW/Anita
Exp. 75365
T# 17072-10**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0004316

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CARRECONSTRU S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.27437 de fecha 22 de junio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CARRECONSTRU S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CARRECONSTRU S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CARRECONSTRU S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **30 JUN 2010**

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp. 77625
T# 27437-10**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0005078

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CERULI S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.33801 de fecha 29 de julio del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CERULI S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CERULI S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CERULI S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 JUL 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 74804
T# 33801-10



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta Institución.-

Guayaquil, - 5 AGO 2011

**Ab. Roberto Catzahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006894

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CENTRAMASA S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.44137 de fecha 4 de octubre del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CENTRAMASA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CENTRAMASA S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CENTRAMASA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 OCT 2010


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

KRWAnita
Exp. 75437
T# 44137-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0001148

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CASA BRAVO BRACA C. LTDA.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.7396 de fecha 17 de febrero del 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CASA BRAVO BRACA C. LTDA.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CASA BRAVO BRACA C. LTDA.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CASA BRAVO BRACA C. LTDA.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

18 FEB 2011


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita
Exp.24583
T# 7396-11**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.0000910

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **CARTONEX S.A.**;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.9635 de fecha 9 de marzo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía **CARTONEX S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CARTONEX S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CARTONEX S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 FEB 2011

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LRV/Anita
Exp. 114299
T# 9635-10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0003114

**DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre de 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía CASAU S. A;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 21.396 de fecha 12 de mayo de 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009, en lo que corresponde a la compañía CASAU S. A, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación; y, por no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 de 11 de mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía CASAU S. A;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CASAU S. A, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

31 MAY 2011

Ab. Dorys Alvarado Benites
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Exp. 56950
T# 21396-2011



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0003154

**DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre de 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía CARPINSARIATO S. A;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 12.339 de fecha 23 de marzo de 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009, en lo que corresponde a la compañía CARPINSARIATO S. A, por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación; y, por no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 de 11 de mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía CARPINSARIATO S. A;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CARPINSARIATO S. A, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G. 09.0006099 del 2 de octubre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 JUN 2011

Ab. Dorys Alvarado Benites
**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

DMJ/KRV
Exp. 105148
T# 12339-2011

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución.-
Guayaquil, - 5 AGO 2011



Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ENCARGADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.
DORYS ALVARADO DE CHANG 0003512
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CASENA S.A.**;

QUE la referida compañía ya se encuentra Disuelta;

QUE por lo indicado en el segundo considerando, la Resolución de Liquidación No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009 debe dejarse sin efecto en lo que corresponde a la compañía **CASENA S.A.**;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM- 03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 del 11 de Mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por lo que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CASENA S.A.** , en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 JUN 2011

Ab. Dorys Alvarado de Chang
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE
LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Exp. No. 77.324
DAdCH/NV deC/CBA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.0003679

**DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006099** del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía CAYSER CARGO & SERVICE S.A.;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No. 24966 de fecha 8 de junio de 2011, se solicita que se deje sin efecto la **Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099** del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía CAYSER CARGO & SERVICE S.A., por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006099** del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008; SC-IAF-DRH-G-2011-0279 de 18 de abril de 2011; y, ADM-11-018 de 11 de mayo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006099** del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía CAYSER CARGO & SERVICE S.A.;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CAYSER CARGO & SERVICE S.A., en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.09.0006099** del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 JUN 2011

Ab. Dorys Alvarado Benites

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

NeeC/jzm
Exp. 103752

T# 24966



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución.-
- 5 AGO 2011
Guayaquil,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ENCARGADO



RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11.

0004446

**DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía CARRIEL Y ASOCIADOS S.A. CARJORD;

QUE mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.24544 de fecha 31 de mayo del 2011, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, en lo que corresponde a la compañía CARRIEL Y ASOCIADOS S.A. CARJORD por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

QUE por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, debe dejarse sin efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; 08-ADM-535 de 11 de noviembre de 2008, ADM-11-018 de 11 de mayo de 2011, y; SC-INAF-DNRH-G-2011-0474 del 18 de julio de 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía CARRIEL Y ASOCIADOS S.A. CARJORD;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CARRIEL Y ASOCIADOS S.A. CARJORD en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 AGO 2011


**DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**

WdeC/HMT
Exp.100037
T# 24544-11



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0005253

PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **CENTEL S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil; liquidación que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2010;

QUE la compañía **CENTEL S.A.**, ha superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación:

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004 ; y, ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009, por lo que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **CENTEL S.A.**;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CENTEL S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006099 del 2 de octubre del 2009.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 SEP 2011


PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


PRSdeO/CBA.-
Exp. No. 113.659



NUMERO DE REPERTORIO:60.597
FECHA DE REPERTORIO:03/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:10:34

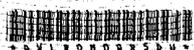
Nº 044849

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil once queda inscrita la Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.09.0006099**, dictada el 2 de octubre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, **AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.**, la misma que contiene la **Liquidación** de las compañías mencionadas en la misma, de fojas **91.004 a 91.027**, Registro Mercantil número **17.911.-** 2.- Se tomó nota al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- **SE DEJA SIN EFECTO** las compañías: **CELID S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DHDL.G.09.0007048** dictada el 11 de noviembre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CASA MEDICA LLERENA S.A.**, mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0000174**, dictada el 13 de enero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CASA TORRES ROSELLO, GUAYAQUIL SOCIEDAD ANONIMA** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0000541**, dictada el 26 de enero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CEPMONTI S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0000871**, dictada el 09 de febrero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CHEVY.WORK S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0000872**, dictada el 09 de febrero del 2010, por la Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CASCOMCORP S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0000965**, dictada el 12 de febrero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CASARLY S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0002066**, dictada el 30 de marzo del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **CERITOP S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0002710**, dictada el 26 de abril del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CATALISA S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0002745**, dictada el 27 de abril del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CARRECONSTRU S.A.** mediante Resolución N° **SC.IJ.DJDL.G.10.0004316**, dictada el 30 de junio del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CERULI S.A.** mediante Resolución N°

SC.IJ.DJDL.G.10.0005078, dictada el 30 de julio del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CENTRAMASA S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0006894, dictada el 07 de octubre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CASA BRAVO BRACA C. LTDA.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0001148, dictada el 18 de febrero del 2011, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CARTONEX S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0000910, dictada el 10 de febrero del 2011, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; **CASAU S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0003114, dictada el 31 de mayo del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **CARPINSARIATO S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0003154, dictada el 02 de junio del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **CASENA S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0003512, dictada el 24 de junio del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **CAYSER CARGO & SERVICE S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0003679, dictada el 30 de junio del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **CARRIEL Y ASOCIADOS S.A. CARJORD** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0004446, dictada el 10 de agosto del 2011, por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E); **CENTEL S.A.** mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.11.0005253, dictada el 20 de septiembre del 2011, por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 68597




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

S

REVISADO POR: 